



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



COMUNICADO 01 INVITACIÓN 018 DE 2026.

LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar de Mediana Cuantía No. 018 de 2026, cuyo objeto es: "Dotación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos accesibles e inclusivos para las sedes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", que conforme a la NOTA 1 del numeral 1.3 de los términos de referencia: "Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página WEB de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación", con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados durante la etapa precontractual del proceso, se publican las respuestas a las mismas:

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas:

Observaciones remitidas por Kevin Santiago Bautista Vergara – SDT Ingeniería (kevin.bautista@sdtingeneria.com)

Observación / Consulta	Respuesta
OBSERVACIÓN N° 1 – Aclaración sobre el tipo de formato del equipo de escritorio: SFF (Small Form Factor) o TMM (Tiny/Mini Machine). Remitida por: Kevin Santiago Bautista Vergara – SDT Ingeniería (kevin.bautista@sdtingeneria.com). Fecha: 1 de julio de 2026, 4:20 p.m. El observante señala que la ficha técnica del Ítem 11 – Equipo de Cómputo Escritorio SFF (TMM) + Monitor FHD 23.8" indica simultáneamente los formatos SFF (Small Form Factor) y TMM (Tiny/Mini Machine), y que la especificación de volumen máximo de 3 litros es inconsistente con las características propias de los equipos SFF, cuyo volumen estándar oscila entre 8 y 9 litros. Señala que un volumen aproximado de 3 litros corresponde técnicamente a equipos tipo TMM. En consecuencia, solicita aclarar cuál es el formato real requerido por la Universidad.	ACLARACIÓN: La Universidad aclara que el equipo de cómputo de escritorio requerido en el Ítem 11 corresponde al formato TMM (Tiny/Mini Machine), también conocido como SFF de ultra bajo volumen o formato compacto de máximo 3 litros, denominación que en el mercado local suele identificarse indistintamente con las siglas SFF o TMM dependiendo del fabricante. La especificación de volumen máximo de 3 litros es el parámetro técnico vinculante y prevalece sobre la denominación de formato. En consecuencia, el equipo ofertado debe ser un computador de escritorio en formato compacto con un volumen de gabinete que no supere los 3 litros, independientemente de que el fabricante lo denomine TMM, Mini PC, Ultra Small Form Factor (USFF) o denominación equivalente. El título del ítem se corrige a "Equipo de Cómputo Escritorio TMM (máximo 3 litros) + Monitor FHD 23.8"" para eliminar la ambigüedad. Las demás especificaciones técnicas del ítem se mantienen inalteradas.
OBSERVACIÓN N° 2 – Solicitud de eliminar la exigencia de certificación expresa de monomarca para tabletas, portátiles y equipos de escritorio. Remitida por: Kevin Santiago Bautista Vergara – SDT Ingeniería (kevin.bautista@sdtingeneria.com). Fecha: 1 de julio de 2026, 5:06 p.m.	SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. La Universidad reconoce que la emisión de una certificación formal de unidad de marca por parte del fabricante, con vigencia máxima de treinta (30) días, puede depender de tiempos y procesos internos del fabricante que escapan al control del proponente, lo que puede representar una dificultad operativa sin que ello comprometa la verificabilidad de la condición técnica en sí misma.

El observante solicita que la Entidad se abstenga de exigir una certificación expresa para la monomarca de tabletas, portátiles y equipos de escritorio, argumentando que dichas certificaciones no son de carácter genérico y que su emisión depende de procesos internos del fabricante que pueden tomar tiempo. Señala que los productos pueden ser validados directamente mediante la oferta del proponente, por lo que la exigencia de una certificación adicional podría generar retrasos injustificados en la presentación de la propuesta sin aportar valor técnico adicional al proceso.	En consecuencia, se modifica el medio de acreditación de la condición de monomarca del numeral 4.2.2: la exigencia de una certificación expresa del fabricante para este efecto específico se sustituye por la declaración de marca realizada por el proponente en el Anexo 2 (propuesta técnico-económica) y las fichas técnicas correspondientes, en las que deberá constar de manera explícita que los equipos de cómputo ofertados para los ítems 5 (Tablet), 11 (Escritorio TMM) y 12 (Portátil) son de la misma marca. La Universidad verificará el cumplimiento de esta condición directamente a partir de dichos documentos. Se precisa que la condición técnica de monomarca se mantiene inalterada como requisito de obligatorio cumplimiento: los equipos de cómputo ofertados en los ítems 5, 11 y 12 deben ser de un mismo fabricante. Lo que se modifica exclusivamente es el instrumento de acreditación, que pasa de ser una certificación del fabricante a ser la declaración técnica del proponente en su oferta. En caso de inconsistencia entre la marca declarada y los equipos efectivamente entregados, se aplicarán las consecuencias previstas en los términos de referencia y el contrato. Los demás requisitos de certificación del numeral 4.2.2 —certificación de distribuidor autorizado de los equipos de cómputo, certificación de distribución autorizada del Software DEX, y certificaciones ambientales y técnicas (Epeat Gold, Energy Star, RoHS, TCO, Mil-STD-810H, TCG Promoter)— se mantienen inalterados.
--	--

Como consecuencia de las modificaciones acogidas mediante el presente comunicado: (i) se corrige la denominación del ítem 11 para precisar que el formato requerido corresponde a TMM (máximo 3 litros); y (ii) se modifica el medio de acreditación de la condición de monomarca del numeral 4.2.2, sustituyendo la certificación expresa del fabricante por la declaración técnica del proponente en el Anexo 2 y las fichas técnicas, manteniéndose inalterada la condición técnica de monomarca en sí misma. Las demás condiciones del proceso permanecen inalteradas. El presente comunicado se publica en la página web de la Universidad en cumplimiento de la NOTA 1 del numeral 1.3 de los términos de referencia.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

Luis E. Ramírez

LUIS EDUARDO RAMÍREZ JEREZ
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca